



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.
(DOF 18-12-2015)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	08-09-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados. Presentada por la Dip. Gabriela Ramírez Ramos (PAN). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 8 de septiembre de 2015.
02	14-12-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de candidaturas independientes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 397 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 14 de diciembre de 2015.
03	18-12-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

08-09-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Presentada por la Dip. Gabriela Ramírez Ramos (PAN).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 8 de septiembre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Gabriela Ramírez Ramos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Enrique Cambranis Torres, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Gabriela Ramírez Ramos: Con su venia, señor presidente. Muy buenos días, diputadas y diputados. Uno de los propósitos fundamentales de la consolidación democrática en México es el de abrir y propiciar nuevos cauces de participación a todos los ciudadanos.

Durante mucho tiempo el derecho del ciudadano a ser votado estaba condicionado a la pertenencia por adscripción o por simpatía a un partido político determinado. Esto limitaba la participación ciudadana en la vida política y restringía el acceso al ciudadano a los cargos de elección popular.

Por iniciativa del presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, en el año 2009 se abrió la puerta para que el Congreso de la Unión deliberara sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como una de sus propuestas de reforma del Estado.

Después de un largo proceso de debate y análisis legislativo en ambas Cámaras del Congreso, el decreto fue publicado el 9 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con lo que nuestro país dio un paso sustancial en su vida democrática.

Esta reforma constitucional marcó un importante cambio en la vida democrática del Estado mexicano y estableció el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos de manera independiente, sin necesidad de pertenecer a algún partido político.

La incorporación de las candidaturas independientes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación secundaria en materia electoral, ha logrado ampliar los espacios de participación democrática en el sistema político mexicano al grado de que por primera vez en la historia moderna la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión ya cuenta con un diputado independiente.

Resulta inaplazable superar las lagunas normativas y actualizar el marco normativo de la Cámara de Diputados ante la aparición de la figura de las diputaciones independientes, con objeto de que la pluralidad de esta representación nacional se manifieste de manera efectiva en el trabajo parlamentario y en el desempeño de la responsabilidad de todos los legisladores integrantes de la misma, ya sea que lo desarrollen como integrantes de grupos parlamentario, como diputados sin partido o como lo será a partir de ahora, como diputados independientes.

En Acción Nacional sostenemos que los partidos políticos deben de seguir siendo la columna vertebral para la participación ciudadana dentro del sistema político.

Pero también somos conscientes de la realidad, y por ello es que proponemos iniciativas mis compañeros legisladores Enrique Cambranis Torres, Francisco Gutiérrez de Velasco, y una servidora, que tienen la distinción de exponerlas ante ustedes.

Hago un paréntesis para mencionar que los legisladores del PAN lamentamos que en algunos estados de la república no estén dispuestos a ser parte de los avances democráticos y estén rechazando la posibilidad y la existencia de las candidaturas independientes.

Rechazar este mecanismo de participación ciudadana es un retroceso. Es no reconocer que la sociedad evoluciona a ritmos acelerados ante algunos gobiernos que se están quedando rezagados en materia democrática.

Señoras y señores legisladores, la iniciativa que el día de hoy el PAN somete a consideración de esta soberanía para reformar diversos artículos de la Ley Orgánica que rige a este Congreso, tiene como objetivo fundamental adecuar las normas secundarias que conforman el marco jurídico de la Cámara de Diputados para que las atribuciones populares, electos mediante candidaturas independientes puedan ser ejercidas de manera adecuada, garantizando la libre expresión de corrientes ideológicas, así como para fomentar la participación de otras fuerzas políticas con base en principios de inclusión, de equidad, pluralidad y proporcionalidad.

Esto no significa una carta abierta a los legisladores que renuncien a formar parte de un grupo parlamentario, sino reconocer a quien ganó y en un futuro gane un espacio en esta Cámara como candidato independiente, con el respaldo de los ciudadanos.

En Acción Nacional reconocemos a todos y a cada uno de los integrantes de la Cámara de Diputados –por igual– como representantes de la nación.

En el parlamento la voz de cada uno de nosotros tiene valor propio en el debate y en la toma de decisiones.

La pluralidad en la asamblea no puede admitir exclusión alguna a las diferentes ideas y propuestas de los legisladores.

En esta tribuna no hay dueños. Esta tribuna está dispuesta para quienes quieran aportar su granito de arena a los más altos propósitos de la patria. La tribuna es de todos y para todos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Enrique Cambranis Torres, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza y Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales Enrique Cambranis Torres, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza y Gabriela Ramírez Ramos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos por conducto del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diputados independientes, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

La incorporación de las candidaturas independientes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación secundaria en materia electoral, ha logrado ampliar los espacios de participación democrática en el sistema político mexicano, al grado de que por primera vez en la historia moderna la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión ya cuenta con un diputado independiente.

Por lo tanto, resulta inaplazable superar las lagunas normativas que existen en el marco normativo de la Cámara de Diputados ante la aparición de la figura de las diputaciones independientes, con objeto de que la pluralidad de esta representación nacional se manifieste de manera efectiva en el trabajo parlamentario y en el desempeño de la responsabilidad de todos los legisladores integrantes de la misma, ya sea que lo desarrollen como integrantes de grupos parlamentarios, como diputados sin partido o, como lo será a partir de ahora, como diputados independientes.

Argumentos

Uno de los propósitos fundamentales de la democracia es abrir y propiciar nuevos cauces a la participación ciudadana. Durante mucho tiempo el derecho de los ciudadanos a ser votado estaba condicionado a la pertenencia, sea por adscripción o por simpatía, a un partido político determinado. Esto limitaba la participación ciudadana en la vida pública y restringía el acceso al ciudadano a los cargos de elección popular, con la consecuente limitante de la representación ciudadana en un candidato sin afiliación política alguna.

Por iniciativa del presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, el 15 de diciembre de 2009, se abrió la puerta para que en la Cámara de Senadores se discutiera la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reforma del estado).

Dicha iniciativa, después de un largo proceso de debate y análisis legislativo en ambas Cámaras del Congreso, fue publicada el 9 de agosto de 2012 en el Diario oficial de la Federación mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, dando un paso trascendente a la vida democrática de la nación.

Esta reforma constitucional marcó un importante cambio en la vida democrática del estado mexicano y estableció el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos de manera independiente, sin necesidad de pertenecer a algún partido político.

En otras palabras, dicha reforma constitucional planteó un paso de enorme trascendencia para el sistema político-electoral de México mediante la incorporación en la Carta Magna del derecho ciudadano a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político.

Hay que destacar que el sistema electoral mexicano hizo de los partidos políticos su punto de referencia al otorgarles el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular.

Por efecto del marco legal, por las preferencias ciudadanas y la evolución del sistema de partidos, en los hechos se ha venido configurando un modelo de competencia de corte tripartidista, situación que tiene ventajas indudables, referentes a la configuración parlamentaria y la construcción de acuerdos y la formulación de consensos, pero también enormes desventajas debido a la limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

Las candidaturas independientes demostraron ser, en las pasadas elecciones intermedias, una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en los procesos electorales, y no así una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos.

La postulación de ideas y la propuesta de solución a las necesidades de la gente, distintas a las de los partidos políticos configurados, es la que a ciertos postulantes les dio el voto de la gente y se ganó su representación en las urnas.

Los partidos políticos deben seguir siendo la columna vertebral de la participación ciudadana, los espacios naturales para el agrupamiento y cohesión de la diversidad, espacios donde el andamiaje institucional de estas agrupaciones permitan que no se privilegien los intereses individuales por los intereses de los ciudadanos, de forma tal que en ellos se fortalezca la democracia pero contando con la participación de más actores fuera del sistema de partidos.

Con la iniciativa que aquí se presenta, pretendemos dar un segundo paso a la reforma constitucional planteada en su inicio por Acción Nacional, ya que prevé que los candidatos independientes electos y, en consecuencia, integrantes de la Legislatura en curso puedan hacer uso de la tribuna, tener prerrogativas parlamentarias y ejercer su facultad de representación para fijar su posicionamiento en favor o en contra, como cualquier legislador, sea o no integrante de algún grupo parlamentario.

Ordenamientos a modificar

La iniciativa que sometemos a la consideración de esta soberanía tiene como objetivos fundamentales adecuar las normas secundarias que conforman el marco jurídico de la Cámara de Diputados para que las atribuciones

constitucionales y legales de los representantes populares que fueron electos mediante candidaturas independientes puedan ser ejercidas de manera adecuada, garantizando la libre expresión de corrientes ideológicas; así como para fomentar la participación de otras fuerzas políticas en la integración de la Mesa Directiva, con base en principios de inclusión, equidad, pluralidad y proporcionalidad.

En este sentido, se propone adecuar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos mediante los cambios que se enuncian en el cuadro comparativo siguiente:

Texto Vigente

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. y 3. ...

4. ...

(Sin correlativo.)

5. a 8. ...

Propuesta

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, cuatro vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. y 3. ...

4. ...

En caso de que algún diputado o diputada independiente quiera formar parte de la Mesa Directiva, la petición la formulará por escrito a la Junta de Coordinación Política para que ésta resuelva de acuerdo a sus atribuciones.

5. a 8. ...

Texto Vigente

Artículo 21.

1. y 2. ...

3. ...

4. ...

Propuesta

Artículo 21.

1. y 2. ...

3. ...

Los diputados y diputadas independientes tendrán voz pero no voto en dichas reuniones y sólo en los casos de que sean integrantes de la Mesa Directiva.

4. ...

Texto Vigente

Artículo 29.

1. ...

2. ...

3. ...

(Sin correlativo.)

Propuesta

Artículo 29.

1. ...

Tratándose de los diputados y diputadas independientes, la Junta acordará lo relativo a la asignación de sus recursos y locales.

2. ...

3. ...

La Mesa Directiva procurará el mismo criterio en la asignación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones para los diputados y diputadas independientes.

Texto Vigente

Artículo 30.

1. ...

(Sin correlativo.)

Propuesta

Artículo 30.

1. ...

Las mismas consideraciones y apoyo serán otorgadas a los diputados y las diputadas independientes sin reserva alguna.

Texto Vigente

Artículo 43.

1. y 2. ...

3. ...

(Sin correlativo.)

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

5. a 7. ...

Propuesta

Artículo 43.

1. y 2. ...

3. ...

La Junta de Coordinación Política en la formulación de dichas propuestas, deberá considerar las peticiones por escrito que realicen los diputados y las diputadas independientes y en las que manifiesten pertenecer.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, así como **a los diputados y diputadas independientes**, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

5. a 7. ...

Asimismo, se propone adecuar el Reglamento de la Cámara de Diputados de la manera siguiente:

Texto Vigente

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;

Propuesta

Artículo 6.

1. ...

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo **o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes** la incorporación de asuntos para ser considerados en la agenda política y efemérides;

Texto Vigente

Artículo 24.

1. En la primera sesión ordinaria de la legislatura, el presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún grupo.

2. Una vez que el presidente haya realizado la declaratoria prevista en el numeral anterior, no se podrán integrar nuevos grupos por el resto de la legislatura.

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Propuesta

Artículo 24.

1. En la primera sesión ordinaria de la legislatura, el presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún grupo, **así como aquellos que son independientes.**

2. Una vez que el presidente haya realizado la declaratoria prevista en el numeral anterior, no se podrán integrar nuevos grupos por el resto de la legislatura.

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Texto Vigente

Artículo 27.

1. ...

2. El presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos o diputados y diputadas sin partido.

3. ...

Propuesta

Artículo 27.

1. ...

2. El presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, **diputados y diputadas sin partido e independientes.**

3. ...

Texto Vigente

Artículo 102.

1. ...

2. ...

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su grupo. Los diputados y diputadas sin partido podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. a VI. ...

3. ...

Propuesta

Artículo 102.

1. ...

2. ...

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido **y los independientes** podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. a VI. ...

3. ...

Texto Vigente

Artículo 104.

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V. a XII. ...

2. ...

Propuesta

Artículo 104.

1. ...

I. a III. ...

IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V a XII. ...

2. ...

Texto Vigente

Artículo 105.

1. ...

I. y II. ...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura;

IV. a VII. ...

Propuesta

Artículo 105.

1. ...

I. y II. ...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.

IV. a VII. ...

Texto Vigente

Artículo 113.

1. ...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, quienes podrán hablar hasta por tres minutos;

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, pero si la resolución fuese negativa, el presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador.

Propuesta

Artículo 113.

1. ...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como **un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos**, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos**, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo **o el diputado independiente** que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador **cuando corresponda**.

Texto Vigente

Artículo 130.

1. ...

(Sin correlativo.)

2. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I. a III. ...

6. a 8. ...

Propuesta

Artículo 130.

1. ...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.

2. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y **las realizadas por los diputados independientes**, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I a III. ...

6. a 8. ...

Texto Vigente

Artículo 193.

1. y 2. ...

3. En el caso del numeral anterior, el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda.

4. y 5. ...

Propuesta

Artículo 193.

1. y 2. ...

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda, **en su caso**.

4. y 5. ...

Texto Vigente

Artículo 194.

1. ...

2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Propuesta

Artículo 194.

1. ...

2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido **o independiente**, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Texto Vigente

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara.

2. ...

Propuesta

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta

deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.

2. ...

Texto Vigente

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y un diputado o diputada por cada Grupo, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3 a 5. ...

Propuesta

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y **un diputado o diputada independiente, propuesto entre ellos**, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3. a 5. ...

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diputados independientes

Artículo Primero: Se **reforman** los artículos 17, numeral 1, y 43, numeral 4; y, se **adicionan** los artículos 17, numeral 4, con un segundo párrafo, 21, numeral 3, con un segundo párrafo, 29, numerales 1, con un párrafo segundo, y 3, con un párrafo segundo, 30, numeral 1, con un párrafo segundo, y 43, numeral 3, con un párrafo segundo, todos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como siguen:

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el pleno; se integrará con un presidente, **cuatro** vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. y 3. ...

4. ...

En caso de que algún diputado o diputada independiente quiera formar parte de la Mesa Directiva, la petición la formulará por escrito a la Junta de Coordinación Política para que ésta resuelva de acuerdo a sus atribuciones.

5. a 8. ...

Artículo 21.

1. y 2. ...

3. ...

Los diputados y diputadas independientes tendrán voz pero no voto en dichas reuniones y sólo en los casos de que sean integrantes de la Mesa Directiva.

4. ...

Artículo 29.

1. ...

Tratándose de los diputados y diputadas independientes, la Junta acordará lo relativo a la asignación de sus recursos y locales.

2. ...

3. ...

La Mesa Directiva procurará el mismo criterio en la asignación de los espacios y las curules en el salón de sesiones para los diputados y diputadas independientes.

Artículo 30.

1. ...

Las mismas consideraciones y apoyo serán otorgadas a los diputados y las diputadas independientes sin reserva alguna.

Artículo 43.

1. y 2. ...

3.

La Junta de Coordinación Política en la formulación de dichas propuestas, deberá considerar las peticiones por escrito que realicen los diputados y las diputadas independientes y en las que manifiesten pertenecer.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, **así como a los diputados y diputadas independientes**, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

5. a 7. ...

Artículo Segundo: Se **reforman** los artículos 6, numeral 1, fracción XI, 24, numerales 1 y 3, 27, numeral 2, 102, numeral 2, fracción I, 104, numeral 1, fracción IV, 105, numeral 1, fracción III, 113, numeral 1, fracciones I, II y IV, 130, numeral 5, 193, numeral 3, 194, numeral 2, 221, numeral 1, y 230, numeral 2; y, se **adiciona** el

artículo 130, numeral 1, con un segundo párrafo, todos del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, para quedar como siguen:

Artículo 6.

1. ...

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo **o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes** la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;

Artículo 24.

1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo, **así como aquellos que son independientes.**

2. ...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos **y los diputados y diputadas independientes** observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Artículo 27.

1. ...

2. El presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, **diputados y diputadas sin partido e independientes.**

3. ...

Artículo 102.

1. ...

2. ...

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su grupo. Los diputados y diputadas sin partido y **los independientes** podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. a VI. ...

3. ...

Artículo 104.

1. ...

I. a III. ...

IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, **y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V a XII. ...

2. ...

Artículo 105.

1. ...

I. y II. ...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, **y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.

IV. a VII. ...

Artículo 113.

1. ...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como **un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos**, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, **así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos**, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo o **el diputado independiente** que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 130.

1. ...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.

2. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos **y las realizadas por los diputados independientes**, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I a III. ...

6 a 8. ...

Artículo 193.

1. y 2. ...

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda, **en su caso**.

4. y 5. ...

Artículo 194.

1. ...

2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido **o independiente**, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara **y de los diputados o diputadas independientes**.

2. ...

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y **un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos**, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3. a 5. ...

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de Unión, recinto legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2015.— Diputados: **Enrique Cambranis Torres**, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, Gabriela Ramírez Ramos. (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez Ramos. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 14 de diciembre de 2015

Número 4425-XI

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de candidaturas independientes

Anexo XI

Lunes 14 de diciembre



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Honorable Asamblea

A la Comisión que suscribe, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones** de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **y del Reglamento de la Cámara de Diputados**, en materia de *Diputados Independientes*.

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno, el presente **Dictamen** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de septiembre de dos mil quince, los Diputados Enrique Cambranis Torres, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza y Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 8 de septiembre de 2015 dos mil quince, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L.63-II-4-6, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.
3. Mediante oficio No. CRRPP/LXIII-101/2015, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la iniciativa turnada,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, se reunieron el jueves 3 de diciembre de 2015 dos mil quince, para aprobar el Dictamen de la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, no escapa a esta Dictaminadora, tomar en cuenta que se trata de una Iniciativa de reformas y adiciones, a dos Ordenamientos normativos sujetos a distintos trámites dentro de su proceso legislativo. El primero, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que requiere en el supuesto de ser aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen, ser turnada a la Cámara de Senadores, en su calidad de Coleisladora para que continúe su Proceso Legislativo, y una vez aprobada por la Revisora, instruir su correspondiente envío al Ejecutivo de la Unión para su Sanción, y Publicación en su caso.

El segundo trámite, consiste en las reformas y adiciones que proponen las Diputadas y Diputados autores de esta Iniciativa, **al Reglamento de la Cámara de Diputados**, cuyo procedimiento legislativo es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados sin la intervención de la Cámara de Senadores, es decir, se trata de un procedimiento unicameral, por tratarse de una normatividad que rige exclusivamente la vida parlamentaria interna de esta Cámara.

Por otra parte, en la vida cotidiana de la Cámara de Diputados, a partir del 1º de septiembre de 2015, se integraron Diputados Independientes, quienes de conformidad con las disposiciones orgánicas del Congreso, tienen los mismos derechos que las Diputadas y Diputados que emanan de Partidos Políticos. Sin



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

embargo, no pasa inadvertido para esta Dictaminadora, que resulta conveniente actualizar y armonizar el Reglamento de esta Cámara, con las propuestas motivo de análisis del presente Dictamen, para que entren en vigor a la brevedad y se les apliquen condiciones acordes con su calidad de independientes, en igualdad de estatus que el resto de Diputadas y Diputados.

Por los argumentos arriba señalados, aunado a que no son interdependientes las propuestas de reformas y adiciones al **Reglamento de la Cámara de Diputados**, con las que se proponen para la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Dictaminadora considera procedente dictaminarlas por separado.

SEGUNDA. Que la Iniciativa busca superar las lagunas normativas que existen en el marco orgánico y reglamentario de la Cámara de Diputados, ante la aparición de la figura de candidaturas independientes, con objeto de que la pluralidad de esta representación nacional se manifieste de manera efectiva en el trabajo parlamentario, y en el desempeño de la responsabilidad de todos los legisladores integrantes de la misma, ya sea que lo desarrollen como integrantes de grupos parlamentarios, como diputados sin partido o, como lo será a partir de ahora, como diputados independientes.

TERCERA. Como antecedentes, la diputada y los diputados autores de la Iniciativa que se dictamina, exponen que uno de los propósitos fundamentales de la democracia es abrir y propiciar nuevos cauces a la participación ciudadana. Durante mucho tiempo el derecho de los ciudadanos a ser votado estaba condicionado a la pertenencia, sea por adscripción o por simpatía, a un partido político determinado. Esto limitaba la participación ciudadana en la vida pública y restringía el acceso al ciudadano a los cargos de elección popular, con la consecuente limitante de la representación ciudadana en un candidato sin afiliación política alguna.

Manifiestan que por Iniciativa del entonces presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, el 15 de diciembre de 2009, se abrió la puerta para que en la Cámara de Senadores se discutiera la Iniciativa con proyecto de decreto que



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma del Estado).

Que dicha Iniciativa, después de un largo proceso de debate y análisis legislativo en ambas Cámaras del Congreso, fue publicada el 9 de agosto de 2012 en el Diario oficial de la Federación mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, dando un paso trascendente a la vida democrática de la nación.

Afirman los autores de la Iniciativa que se dictamina, que esta reforma constitucional marcó un importante cambio en la vida democrática del Estado mexicano y estableció el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos de manera independiente, sin necesidad de pertenecer a algún partido político.

Que en otras palabras, dicha reforma constitucional planteó un paso de enorme trascendencia para el sistema político-electoral de México mediante la incorporación en la Carta Magna del derecho ciudadano a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político.

Que hay que destacar que el sistema electoral mexicano hizo de los partidos políticos su punto de referencia al otorgarles el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular.

Señalan que por efecto del marco legal, por las preferencias ciudadanas y la evolución del sistema de partidos, en los hechos se ha venido configurando un modelo de competencia de corte tripartidista, situación que tiene ventajas indudables, referentes a la configuración parlamentaria y la construcción de acuerdos y la formulación de consensos, pero también enormes desventajas debido a la limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

Que las candidaturas independientes demostraron ser, en las pasadas elecciones intermedias, una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en los procesos electorales, y no así una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos.

Refieren los autores de la presente Iniciativa, que la postulación de ideas y la propuesta de solución a las necesidades de la gente, distintas a las de los partidos



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

políticos configurados, es la que a ciertos postulantes les dio el voto de la gente y se ganó su representación en las urnas.

Que los partidos políticos deben seguir siendo la columna vertebral de la participación ciudadana, los espacios naturales para el agrupamiento y cohesión de la diversidad, espacios donde el andamiaje institucional de estas agrupaciones permitan que no se privilegien los intereses individuales por los intereses de los ciudadanos, de forma tal que en ellos se fortalezca la democracia pero contando con la participación de más actores fuera del sistema de partidos.

Que con la Iniciativa que aquí se presenta, pretendemos dar un segundo paso a la reforma constitucional planteada en su inicio por Acción Nacional, ya que prevé que los candidatos independientes electos y, en consecuencia, integrantes de la Legislatura en curso puedan hacer uso de la tribuna, tener prerrogativas parlamentarias y ejercer su facultad de representación para fijar su posicionamiento en favor o en contra, como cualquier legislador, sea o no integrante de algún grupo parlamentario.

Los diputados autores de la Iniciativa presentan un cuadro comparativo; esta Dictaminadora estima para mejor comprensión de las disposiciones a modificar, integrarlo al cuerpo el presente Dictamen.

<i>Datos de la Iniciativa</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Ley Vigente</i>
<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Promoviente: Dip. <i>Gabriela Ramírez Ramos</i> (PRD, D12, Veracruz, Veracruz)</p> <p>Suscrita por los Diputados:</p>	<p>Del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>"Artículo 6.</p> <p>1.</p> <p>I a X....</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;</p> <p>...</p> <p>Artículo 24.</p> <p>1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la</p>	<p>Reglamento de la Cámara de Diputados "....</p> <p>Artículo 6.</p> <p>1. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;</p> <p>XII. a XIX. ...</p> <p>Artículo 24.</p> <p>1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria</p>



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p><i>Enrique Torres</i> (PAN, Veracruz), y <i>Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza</i> (PAN, Veracruz)</p> <p>Publicación Gaceta: martes 8-sep15</p>	<p>declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo, así como aquellos que son independientes.</p> <p>2. ...</p> <p>3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el Pleno.</p> <p>4. y 5. ...</p> <p>Artículo 27.</p> <p>1....</p> <p>2. El Presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, diputados y diputadas son partido e independientes.</p> <p>3....</p> <p>Artículo 102.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido y los independientes podrán hacerlo directamente ante la Junta;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>3. ...</p> <p>Artículo 104.</p> <p>1. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer</p>	<p>de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo.</p> <p>...</p> <p>3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos observarán las disposiciones normativas aprobadas por el Pleno.</p> <p>...</p> <p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>2. El Presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos o diputados y diputadas sin partido.</p> <p>...</p> <p>Artículo 102.</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido podrán hacerlo directamente ante la Junta;</p> <p>...</p> <p>Artículo 104.</p> <p>1. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no</p>
---	--	--



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	<p>de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;</p> <p>V. a XII. ... 2. ...</p> <p>Artículo 105.</p> <p>1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>Artículo 113.</p> <p>1....</p> <p>I. A través de una lista de oradores, uno por cada Grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada Grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. El Grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por</p>	<p>podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;</p> <p>...</p> <p>Artículo 105.</p> <p>1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura;</p> <p>...</p> <p>Artículo 113.</p> <p>1. ...</p> <p>I. A través de una lista de oradores, uno por cada Grupo, quienes podrán hablar hasta por tres minutos;</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada Grupo, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;</p> <p>...</p> <p>IV. El Grupo que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador.</p>
--	---	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

	<p>escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.</p> <p>Artículo 130.</p> <p>1. ... El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.</p> <p>2 a 4....</p> <p>5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>6 a 8. ...</p> <p>Artículo 193.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. En el caso del numeral anterior, el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador del Grupo que corresponda, en su caso.</p> <p>4. y 5. ...</p> <p>Artículo 194.</p> <p>1. ...</p> <p>2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido o independiente, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.</p> <p>Artículo 221.</p> <p>1. El dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá</p>	<p>Artículo 130.</p> <p>1. ...</p> <p>(Sin correlativo en la Ley vigente. Se agrega un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>...</p> <p>5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>...</p> <p>Artículo 193.</p> <p>...</p> <p>3. En el caso del numeral anterior, el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador del Grupo que corresponda.</p> <p>...</p> <p>Artículo 194.</p> <p>...</p> <p>2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.</p> <p>...</p> <p>Artículo 221.</p> <p>1. El dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta</p>
--	---	---



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	<p>contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.</p> <p>2. ...</p> <p>Artículo 230.</p> <p>1. ...</p> <p>2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o una diputada por cada Grupo y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.</p> <p>3. a 5. ...</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*.</p>	<p>deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara.</p> <p>...</p> <p>Artículo 230.</p> <p>1. ...</p> <p>2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y un diputado o diputada por cada Grupo, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.</p> <p>...</p> <p>...*</p>
--	---	--

CUARTA. Esta dictaminadora comparte los argumentos y fundamentos contenidos en la Iniciativa que se dictamina, ya que se trata de reformas y adiciones a la normatividad orgánica de la vida parlamentaria de la Cámara de Diputados, ante una nueva realidad que son las candidaturas independientes y consecuentemente los diputados independientes quienes por primera vez forman parte de este órgano legislativo.

Al ser de reciente introducción, ello ha ocasionado lagunas normativas que es procedente cubrir, para dar certeza a las relaciones entre las y los diputados, pero también para promover la inclusión de diputados independientes en las diversas estructuras político-legislativas internas y Comisiones.

Esta Comisión Dictaminadora estima procedente y viable a la luz de la normatividad aplicable, la propuesta de reformas a los artículos 6 numeral 1, fracción XI, 24 numerales 1 y 3, 27 numeral 2, 102 numeral 2, fracción I, 104 numeral 1, fracción



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

IV, 105 numeral 1, fracción III, 113 numeral 1, fracciones I, II y IV, 130 numeral 5, 193 numeral 3, 194 numeral 2, 221 numeral 1 y 230 numeral 2; y, de adiciones al artículo 130 numeral 1, con un segundo párrafo; del Reglamento de la Cámara de Diputados.

QUINTA.- Resulta pertinente resaltar que las y los Diputados en su estatus legislativo, tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, independientemente de la fuerza política a que pertenezcan, o como el caso de diputados independientes, sin filiación partidista. Resultaría nugatorio de ese estatus, que una parte relevante como es el espacio para ejercer todas y cada una de sus tareas legislativas que le reconocen el ámbito constitucional, legislativo orgánico y reglamentario, no pueda realizarse por lagunas en sus ordenamientos aplicables.

Sostienen estos argumentos, los siguientes fundamentos, el artículo 1o numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.”, Y el artículo 3o numerales 1 y 2, prevé: “1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra. 2. Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto.”.

Por su parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 5., prevé en sus numerales 1 y 2: “1. Los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección. 2. Los diputados y diputadas no gozarán de remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo.”

Asimismo, dicho Reglamento establece en el artículo 6., los derechos de los diputados y diputadas:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- III. Integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
- IV. Hacer uso de la tribuna cuando el Presidente así lo autorice en los tiempos establecidos en este Reglamento. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes.
- V. Asistir, con voz pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no forme parte;
- VI. Percibir una dieta, que será igual para todos, y que les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo;
- VII. Ser electo y elegir a los legisladores que integrarán a los órganos constituidos de acuerdo a la Ley;
- VIII. Solicitar cualquier información a los Poderes de la Unión o cualquier otra instancia federal;
- IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- X. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentre facultado;
- XI. Proponer a través de su grupo la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;
- XII. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;
- XIII. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- XIV. Tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en la Cámara;
- XV. Recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación de la Cámara;



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

- XVI. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
- XVII. Ser elegida o elegido para participar en los Grupos de Amistad, reuniones interparlamentarias, organismos internacionales parlamentarios, foros, reuniones y ceremonias;
- XVIII. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, y
- XIX. Las demás previstas en este Reglamento.”

El artículo 7. del citado Reglamento de la Cámara de Diputados, prevé como prerrogativas de Diputados y Diputadas:

“1. Los diputados y diputadas tendrán las siguientes prerrogativas:

- I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, y
- II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente la Cámara para el desarrollo de su función.

2. La satisfacción de las solicitudes de los diputados y diputadas, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos de la Cámara.”.

El artículo 8, del mismo Reglamento prevé las obligaciones de los Diputados y Diputadas.

“1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca;
- III. Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, comisiones y comités;



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

- IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;
- V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;
- VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos;
- VII. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados;
- VIII. Guardar reserva de todo lo que se trate y resuelva en las sesiones secretas, así como de la información a la que tenga acceso y que, conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial;
- IX. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios a la Cámara, en apego a las condiciones de trabajo;
- X. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;
- XI. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;
- XII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;
- XIII. Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:
 - a) Sí, su cónyuge, concubina o concubino;
 - b) Parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado;
 - c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, o
 - d) Socios o empresas de las que el diputado o diputada formen o hayan formado parte.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

XIV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XVIII. Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido;

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y

XX. Las demás previstas en este Reglamento.

2. Para los efectos de la fracción VI, la Mesa Directiva deberá llevar y mantener actualizado un registro de los asuntos que estará vigente durante toda la Legislatura.”.

Si bien es cierto, que ese estatus aplica a cada uno de los 500 diputadas y diputados, también lo es, que el diseño y criterios para ejercerlos es atendiendo a sus marcos normativos orgánicos, han estado sustentados en la base de grupos parlamentarios, lo que resultó explicable y procedente antes de la incursión a la Cámara de Diputados de los independientes. Es decir, el legislador que los elaboró partió de la consideración de que las y los diputados se elegían por partido y se reguló el ejercicio de ese estatus, específicamente el de los derechos, para quienes integran dichos grupos atendiendo a su fuerza representativa interna. Ahora, es imperiosa la necesidad establecer con precisión la forma en que diputados independientes harán uso de sus derechos, ya que el no tener partido no les mengua ni cancela los mismos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Es por ello que la Cámara de Diputados, consciente del valor de la representación política que ostenta, está obligada a formalizar en su legislación reglamentaria, una regla de equidad y de compensación a fin de que las y los independientes puedan ejercer la voz de sus representados más allá de un mecanismo numérico, que si bien es válido como regla de organización y gobernabilidad interna, en este caso en particular genera una grave lesión a la representación ciudadana que ostentan los independientes.

SEXTO.- Los Diputados y Diputadas que integramos esta Dictaminadora, coincidimos en que las modificaciones realizadas al artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, obedecen a la necesidad de regular la dinámica interna que al interior de esta Cámara; tendrán los diputados independientes; distintos a los diputados sin partido. En términos de conceptualización, la diferencia entre ambos, estriba en la naturaleza intrínseca del proceso por el cual la autoridad competente, las y los acredita como diputados federales.

Igualmente, dichas modificaciones son el reflejo de la necesidad de generar condiciones de equidad de participación para esta figura, hoy presente en la conformación de la Cámara de Diputados

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, consideramos acordar el sentido del presente Dictamen, al tenor del siguiente:

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos 6 numeral 1, fracción XI, 24 numerales 1 y 3, 27 numeral 2, 102 numeral 2, fracción I, 104 numeral 1, fracción IV, 105 numeral 1, fracción III, 113 numeral 1, fracciones I, II y IV, 130 numeral 5, 193 numeral 3, 194 numeral 2, 221 numeral 1 y 230 numeral 2; y se **adiciona**, una fracción VII al numeral 1 del artículo 3, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, y al artículo 130 numeral 1, con un segundo párrafo; del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, para quedar como siguen:

Artículo 3.

1. ...

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

I. a VI. ...

VII. Diputado Independiente: La Diputada o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.

1. ...

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;

XII. a XIX. ...

Artículo 24.

1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo, **así como aquellos que son independientes.**

2. ...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y **los diputados y diputadas independientes** observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Artículo 27.

1. ...

2. El presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, **diputados y diputadas sin partido e independientes.**

3. ...



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Artículo 102.

1. ...

2. ...

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su grupo. Los diputados y diputadas sin partido y **los independientes** podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. a VI. ...

3. ...

Artículo 104.

1. ...

I. a III. ...

IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V a XII. ...

2. ...

Artículo 105.

1. ...

I. y II. ...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.

IV. a VII. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 113.

1. ...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como **un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos**, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, **así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos**, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo o **el diputado independiente** que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 130.

1. ...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.

2. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y **las realizadas por los diputados independientes**, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I a III. ...

6 a 8. ...

Artículo 193.

1. y 2. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda, **en su caso**.

4. y 5. ...

Artículo 194.

1. ...

2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido o **independiente**, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y **de los diputados o diputadas independientes**.

2. ...

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y **un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos**, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3. a 5. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Artículo Segundo. Se entenderá como diputado independiente aquel que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en la continuación de su Segunda Reunión ordinaria de fecha jueves 3 de diciembre del 2015, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Firman el presente Proyecto de Decreto, por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, las y los diputados que la integran:

14-12-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de candidaturas independientes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 397 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad de los dictámenes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, la mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Se autoriza.

El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de candidaturas independientes(*). Se informa que la fundamentación de ambos proyectos de decreto se llevará a cabo en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios. Por lo que se refiere a la votación, se realizará por separado de forma sucesiva.

Para efecto de dar la fundamentación al dictamen, tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Triana Tena: Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, la constante y permanente evolución de las reglas y mecanismos a través de las que se conforman los órganos de representación política, ha ido permitiendo de manera más o menos gradual, la posibilidad de que en las contiendas electorales participen a la par de los partidos políticos ciudadanas y ciudadanos cuya presencia, calidad moral y trabajo con la sociedad, les permite competir para acceder a un cargo, y en algunos casos ganar la elección correspondiente.

Las denominadas candidaturas independientes, al igual que las reglas y modalidades del ámbito electoral, llegaron para quedarse, y para que a partir de un constante ejercicio de perfeccionamiento se les permita empoderar al ciudadano a través de sus causas.

Por ello, este Congreso de la Unión no puede quedar a la zaga de un tema tan importante de la agenda pública nacional como son las modalidades en las que se genera la participación política, particularmente la de aquellos que buscan ser parte de los órganos de representación ciudadana sin hacerlo de manera obligatoria a través de la vía institucional o de partidos políticos a quienes hasta hace muy poco el propio diseño les otorgaba el monopolio de las postulaciones de las y los candidatos. Y por ende, la conformación de los órganos de representación.

Es una realidad que la voluntad ciudadana se materializa con la elección de los gobernantes por medio del sufragio libre y secreto, y para que éstos puedan funcionar de manera eficaz, se requiere del elemento de credibilidad y confianza, es decir, el de la legitimidad.

Con ello, las reglas electorales y su constante evolución han permitido que actualmente los ciudadanos que cumplen con una serie de requisitos, puedan acceder a los órganos de representación política sin la necesidad de hacerlo bajo las siglas de algún instituto político.

Esta regla y la posibilidad de un real acceso a los órganos de representación por parte de las ciudadanas y ciudadanos independientes, obliga a abrir el debate acerca del papel que los mismos desarrollarán en la conformación y organización de dicho órgano al haber sido electos, y por ende, al haber emanado del mismo mandato que elige aquellos representantes bajo las siglas de un partido político. Particularmente el acceso de ciudadanos independientes para integrar este Consejo nos obliga a los legisladores a realizar una profunda revisión de los procedimientos y mecanismos bajo los cuales se conforman comisiones, comités, órganos de gobiernos y administrativos en esta Cámara de Diputados y en el Congreso en general.

Motiva al presente dictamen la posibilidad de dar un seguimiento y paso a paso a la reforma constitucional en materia electoral, ya que la propuesta contenida en el mismo, prevé que los candidatos independientes electos y, en consecuencia integrantes de la legislatura en curso, podrán hacer uso de la tribuna, tener prerrogativas parlamentarias, y hacer uso de su facultad de representación para fijar un posicionamiento a favor o en contra de cualquier proyecto, como cualquier otro legislador, sea o no integrante de algún grupo parlamentario de los aquí representados.

Para la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, resulta un atractivo y particularmente un interesante movimiento normativo, el adecuar las normas secundarias que conforman el marco jurídico de esta Cámara, para que las atribuciones constitucionales y legales de los representantes populares que fueron electos mediante candidaturas independientes puedan ser ejercidas de manera adecuada, garantizando la libre expresión de corrientes ideológicas, así como para fomentar la participación de otras fuerzas políticas en la integración de la Mesa Directiva con los principios de inclusión, de equidad, de pluralidad y de proporcionalidad.

Lo anterior porque es una realidad que el valor de un diputado o de una diputada independiente debe ser exactamente el mismo que de cualquier otro que forma parte de un grupo parlamentario.

En este sentido resulta necesario que esta dictaminadora clarifique que no se pronuncia acerca de si la regla principal de la conformación de los órganos internos, que se basa preponderantemente en una lógica numérica, es o no benéfica, por el contrario, la aplicación de esta lógica numérica resulta por demás razonable en la conformación de comisiones y en la gobernabilidad del Congreso.

Pretendemos, y por ello, que esta dictaminadora coincide con la intención y espíritu de los promoventes; y es evitar que esta reglas sea inequitativa, pues a pesar de que un legislador independiente tiene la misma calidad y esencia de representatividad ciudadana que cualquier otro el hecho de que no pertenezca a un grupo parlamentario en específico lo pone en riesgo de quedar afuera de los acuerdos y esquemas de negociación.

Este proyecto de ninguna manera pretende convertir a un cúmulo de diputados independientes en grupo parlamentario. Un legislador independiente no tiene por definición pertenecer a grupos parlamentarios y, por ende, tampoco coordinador, vicecoordinador o representación en las Juntas de Gobierno, de Coordinación Política o equivalente. Sin embargo, trae como respaldo el hecho de obtener una constancia de mayoría y validez de la elección en su distrito, es decir, tiene exactamente el mismo estatus que los demás.

Se trata entonces de armonizar los principios fundamentales de representación a partir de un peso específico como fuerza política y del derecho del legislador a conformar y a deliberar en los espacios diseñados para ellos, con independencia de si pertenece o no a un grupo parlamentario.

Con la aprobación del presente dictamen estaremos dando un importante paso en la organización interna del Congreso no sólo a reconocer y valorar la esencia de los legisladores independientes, sino de las ciudadanas y de los ciudadanos a los que de manera digna y eficaz merecen ser presentados, y un espacio de participación equitativa y proporcional en esta soberanía. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Jorge Triana.

En el apartado de fijación de posturas tiene el uso de la tribuna el diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo hasta por cinco minutos. Parece ser que el diputado no se encuentra en el pleno. Entonces, damos el uso de la voz al siguiente orador inscrito, el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del PES.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea. A nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, vengo a posicionar el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con el proyecto de decreto que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para regular las funciones de los diputados independientes.

Democratizar la toma de decisiones y dar cabida a una mayor participación de todas y todos parece una buena manera para oxigenar el quehacer legislativo. En ese sentido, resultaba insostenible dejar de reconocer el liderazgo y la representación de los diputados independientes y del resto de las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados.

Las y los diputados de Encuentro Social, consideramos razonable y necesario que se garanticen los espacios y tiempo de discusión y debate de los diputados independientes. Resulta contradictorio que las candidaturas independientes surgieron para abrir y propiciar nuevos cauces a la participación ciudadana, sin embargo, la normatividad interna del Congreso no permite diputados independientes, la libre expresión de sus posturas ideológicas.

En ese mismo sentido, la reforma que nos encontramos discutiendo también busca fortalecer la inclusión del resto de los grupos parlamentarios en la integración de la Mesa Directiva, para tal fin propone que la Mesa Directiva se integre por cuatro vicepresidencias, mismos que se elegirán con base en la inclusión, equidad, pluralidad y proporcionalidad existente en cada legislatura.

En ese sentido, los grupos parlamentarios no deben ser un fin en sí mismo, solo deben ser un instrumento al servicio de la ciudadanía. No tendría por qué haber diferencias entre diputados independientes y de partido.

Las y los diputados federales de Encuentro Social habremos de votar a favor de este dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para regular las funciones de los diputados independientes, pues consideramos que el fortalecimiento de nuestra democracia es una tarea permanente, la cual debemos asumir los legisladores federales con esfuerzo, generosidad y visión de miras.

Garantizar la representación y la libre expresión de las ideas de los diputados independientes es una obligación moral que debemos asumir cada uno de nosotros como legisladores. La libre expresión por sí sola no es suficiente, pero sin ella lo demás es inútil. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ferreiro.

Esta Presidencia da la bienvenida a estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, Veracruz, ganadores del primer lugar en el evento nacional de innovación tecnológica 2015, en la categoría servicio, invitados por la diputada María del Carmen Pinete Vargas. Bienvenidos y felicidades. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, vivir en democracia es un principio del derecho y parte fundamental para el desarrollo y bienestar de la nación.

En Nueva Alianza sabemos que un gobierno democrático es una representación delegada por el pueblo, que reconoce tanto a las mayorías como a las minorías. Bajo esos principios entendemos que las candidaturas independientes son un logro de la ciudadanía, que fortalece la vida democrática del país.

Con la reforma del Estado se dio un paso significativo en materia de participación ciudadana y en el fortalecimiento de nuestra democracia. La nueva reforma política permite a los ciudadanos de manera individual solicitar su registro como candidatos de manera independiente a cualquier cargo de elección popular, sin necesidad de pertenecer a algún partido político.

El cambio abrió la posibilidad para que por primera vez en esta LXIII Legislatura cuente con un diputado independiente, que el Congreso de Jalisco tenga un diputado independiente, y en el estado de Nuevo León tenga un gobernador independiente.

La incorporación de diputados independientes obliga a replantear el marco normativo de esta Cámara de Diputados, a fin de que la pluralidad se manifieste de manera efectiva en el trabajo parlamentario.

En Nueva Alianza, apegados a nuestros principios, somos firmes promotores de pluralidad, equidad, inclusión y el respeto pleno a todos nuestros derechos. En ese sentido, votaremos el presente dictamen que pretende que los diputados independientes ejerzan sus atribuciones constitucionales de manera adecuada.

Es decir, que puedan hacer uso de la tribuna, tener prerrogativas parlamentarias y ejercer su facultad de representación para la integración de la Mesa Directiva, con base en principios de inclusión, equidad, pluralidad y proporcionalidad, pues si bien en la ley todos los diputados tenemos los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, hay lagunas que existen en el marco normativo de la Cámara que frenan la posibilidad de ejercer toda la responsabilidad legislativa, se trata de igualdad legislativa ante una nueva realidad, que son los diputados independientes.

Por ello, debemos de armonizar las prácticas y reglamentos que rigen la vida interna del Congreso, a fin de garantizar la inclusión de los diputados independientes en las diversas estructuras político-legislativas, como las comisiones y los órganos de gobierno.

Compañeras y compañeros, reconocer los derechos de los diputados que llegan a este órgano de representación por vía independiente, no es una graciosa concesión de los partidos políticos, es una obligación, un derecho y una responsabilidad que debemos asumir cada uno de nosotros los legisladores aún sin pertenecer a un instituto político, porque para rendir cuentas a los ciudadanos que nos eligieron, debemos contar con la certeza de participar en todas las actividades inherentes a nuestro cargo.

Este es un paso más para la consolidación de la reforma política y los retos que plantea, a fin de alcanzar una verdadera democracia. Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Pinto Torres. Para fijar la postura a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano tiene la palabra el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, hasta por cinco minutos.

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo: Con su permiso, señor presidente. Compañeros y compañeras, la existencia de los partidos políticos tiene como origen la naturaleza gregaria del ser humano.

Desde el principio de los tiempos los seres humanos nos hemos juntado para emprender, para hacer, para cambiar a este mundo. Así que desde la prehistoria los hombres primitivos se reunían ya para construir sus aldeas para recolectar frutos para irse de cacería, para defenderse, después para estudiar y finalmente se reunieron para hacer política.

En particular, la historia registra en Bizancio el origen de los partidos Políticos. En Constantinopla, en el hipódromo había los verdes y los azules, que siendo partidarios de unos y otros corredores finalmente acabaron con posturas políticas diferentes que presionaban al emperador y así lograban sus objetivos. Éste es el origen de los partidos y esto sigue vigente y sigue dando resultados en todos lados.

Sin embargo, la política, los partidos son parte de la política que es perfectible, evoluciona, no se puede quedar estática. Decía Winston Churchill que la democracia es el peor sistema de gobierno, con excepción de todos los demás. Como diciendo, es lo que tenemos y hay que mejorarlo entre todos.

De tal manera que últimamente se ha observado en todo el mundo, sin excluir a México, cierta contaminación, cierto enviciamiento de los partidos políticos. Hay endogamia, hay intereses inenarrables, hay complicidades. Y sobre todo, paulatinamente, en todo el mundo, no solo en México, los institutos políticos han venido dando la espalda a la sociedad y la sociedad ha respondido y ha reclamado espacios, espacios que pretenden que ciudadanos libres, sin pertenecer a ningún instituto, sin estar atados a ninguna dirigencia cupular, sin compromisos de esos que no se deben adquirir en busca del bien público y lleguen a puestos de poder.

Es por eso que en México poco a poco se han ido abriendo espacios. Celebro, como muchos de ustedes, la existencia, en este momento, de diputados, gobernadores sin partido, creo que es un gran avance. De tal manera que esta tarde estamos dando aquí en la Cámara de Diputados una muestra histórica de congruencia y de capacidad de escuchar a la gente que clama por espacios para sus hombres y mujeres libres, sin ataduras con partidos políticos.

Por eso me permito presentar ante ustedes y hablar en favor y pedir el voto en beneficio de esta propuesta que brota de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la que me honro en formar parte, para votar a favor de estos cambios de la Ley Orgánica de este Congreso General y abrir los espacios que se merecen los diputados independientes, espacios en la Mesa Directiva, en las secretarías, en las comisiones, en manejo de recursos, en tribuna, en acceso a pregunta parlamentaria y por supuesto en general tener mismas consideraciones y apoyos.

Creo que esta medida que estamos tomando hoy, porque estoy seguro que se aprobará por parte de todos, representa un gran paso en el mejoramiento de nuestra democracia y una respuesta que esta tarde los diputados mexicanos de todos los colores partidistas estaremos dando a la anhelo, al reclamo, a la demanda de nuestros compatriotas mexicanos. Es cuanto tengo que decirles. Agradezco su atención. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Tamez Guajardo. Tiene el uso de la tribuna, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su venia presidente, diputadas y diputados. Toda acción que tenga a favorecer los derechos fundamentales será apoyada por Morena, y no solamente en cuanto a las candidaturas independientes. Aquí como se ha expuesto es una lucha de la sociedad civil buscando abrir espacios de participación ciudadana y las candidaturas independientes es resultado de esta presión ciudadana por abrir espacios políticos, romper la hegemonía que tenían los partidos en cuanto al registro de candidaturas y permitir que el sistema político se oxigenara con nuevas propuestas ciudadanas. Propuestas ciudadanas que han acreditado cumplir con los requisitos legales y presentarse ante esta Cámara como candidatos independientes y posteriormente diputados independientes.

La propuesta que hoy presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias atiende a reconocer este derecho fundamental de los diputados independientes de ser parte de la vida activa de la Cámara de Diputados en sus órganos legislativos y del trabajo parlamentario que se realiza en esta Cámara de Diputados.

Solo no podíamos abonar algo más favorable para los diputados candidatos independientes, porque esto abona a la democracia. Cualquier espacio democrático que permita una participación libre de los ciudadanos es un espacio que debe garantizarse por todos los diputados.

Estamos conscientes que aún falta mucho que hacer. Que hay garantías constitucionales que no pueden concretarse porque no existen los procedimientos, no existen los recursos económico o no existe la voluntad política para ello.

Pero atendemos a un principio democrático establecido después de la reforma de 2011 y la reforma constitucional en materia de derechos humanos que nos obliga como autoridad del Estado a maximizar los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos.

Esto forma parte de nuestra obligación como autoridad legislativa. Cada acción legal, cada acción que se tome en esta Cámara de Diputados debe tener en la mira maximizar los derechos y garantías constitucionales de todos los ciudadanos.

Por eso Morena vota a favor de esta propuesta. Es una propuesta loable. Es todavía aun más perfectible garantizar la libre participación de todos los diputados y las diputadas en este recinto parlamentario. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Romero. Tiene el uso de la tribuna el diputado Diego Valente Valera Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Diego Valente Valera Fuentes: Bienvenidos sean los candidatos independientes. Bienvenidas las nuevas generaciones de políticos y las nuevas propuestas que emanen directamente del sentir del pueblo. Bienvenidas sean las nuevas formas de hacer política que oxigenen a la democracia de nuestro país y que sacuda a los institutos políticos, a las cúpulas y a las estructuras sedimentadas.

Llegó el momento de redefinir las reglas y de aceptar que en la historia de nuestras instituciones se han cometido graves errores. Errores que han propiciado la apatía y, más triste aun, han generado el descontento y la desconfianza de la gente. Y nosotros, señores legisladores, tenemos la obligación de responder y de velar por los intereses de los mexicanos de una manera genuina y a cabalidad.

Es un momento también de reflexión y de reorientar nuestro trabajo como representantes, de tal modo que en la construcción de la democracia la transparencia, la honestidad y la auténtica representatividad sean elementos que definan a cada una de las acciones que emprendemos al frente de cualquier administración pública.

Un candidato independiente representa otra forma de hacer política, un candidato independiente es un candidato que propone un nuevo esquema de valores y mecanismos de representatividad que en muchas ocasiones rompe con las reglas, aunque juega dentro de ellas; representa al pueblo, ciertamente y en la mayor parte de los sectores que están cansados y escépticos a los institutos políticos.

Un candidato independiente es muchas veces una respuesta al malestar de la vida pública, a la partidocracia mexicana y a un sistema que ha privilegiado tradicionalmente el monopolio de la representación política a través de los partidos.

Señoras y señores legisladores, yo también soy parte de una nueva generación de políticos, no solamente por mi juventud. Creo en las instituciones, milito orgullosamente en el Partido Verde Ecologista de México, pero no por eso vamos a cerrar los ojos y no vamos a reconocer que hoy los candidatos independientes muestran una realidad que no podemos ignorar, y nos dejan una enseñanza.

Tenemos que estar a la altura de un México que exige progreso y reclama transparencia en su sistema de representación política. Por eso a nombre del Partido Verde Ecologista de México celebramos y votaremos a favor, ya que es justo y necesario subsanar las lagunas que nuestro marco actual normativo en el Congreso, y con ello ser congruentes con la diversidad y con todas las expresiones que emanan de nuestro país generando condiciones de equidad de la participación de los diputados independientes, construyendo de esta manera un esquema político más participativo, más justo y con miras hacia una verdadera democracia. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Valera Fuentes. Tiene el uso de la tribuna el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Omar Ortega Álvarez: Con la venia de esta Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor de este dictamen que presenta la comisión legislativa de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para regular lo relativo a las atribuciones y derechos de los diputados independientes.

Hoy se presentan modificaciones a la Ley Orgánica General del Congreso de la Unión y a su Reglamento. No podemos más que ver con buenos ojos un dictamen que le da derechos y obligaciones a los diputados independientes.

No podemos negar que el Partido de la Revolución Democrática con toda precisión ha sido de los pilares que han impulsado a los candidatos independientes, ciudadanos, este partido con sus siglas en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, antes de esta reforma constitucional, que por cierto, también el Partido

de la Revolución Democrática avaló para poder tener esta ley electoral que permite la sana competencia entre partidos políticos y también entre candidatos independientes.

Hoy, nos llena de gusto que los diputados independientes podrán formar parte de las comisiones legislativas, podrán ser parte de la Mesa Directiva de la Cámara, hacer preguntas parlamentarias y presentar proposiciones e iniciativas a la Junta de Coordinación Política de esta Cámara.

Pero también debemos de reconocer que tenemos tareas pendientes que realizar. Hoy, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50 al 79, relata con precisión las facultades de los Poderes, y entre ellos, este Poder Legislativo, y todo está emparejado a la facultad que tienen los grupos parlamentarios.

Para definir posiciones, para ver con precisión su afiliación, su ideario político, y los diputados independientes en este sentido no tienen mucho qué hacer en estas propuestas, porque estamos regulados a través de la democracia y, en su caso, de la proporcionalidad de los grupos parlamentarios.

Por eso es importante decir que hoy logramos un avance importante en la Ley Orgánica de este Congreso y en su reglamento, pero falta modificar, por supuesto, la Constitución Política Mexicana, y hacer un capítulo aparte para el tema de los independientes.

Hoy, con agrado el Partido de la Revolución Democrática votará a favor de este dictamen, porque estamos convencidos que hoy es el momento del cambio, hoy es el momento para que otras fuerzas ciudadanas demuestren que es importante gobernar México con todas las voces de las que forman parte. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ortega Álvarez. Tiene el uso de la tribuna el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Marko Antonio Cortés Mendoza: Con su permiso, diputado presidente. Amigas legisladoras y amigos legisladores, la construcción de la democracia en México nos ha llevado mucho tiempo y aún no hemos concluido.

Hemos logrado avances importantes, pero también hay que decir que ha habido regresiones. En el siglo pasado nuestro país se caracterizó por la lucha constante por la democracia. La Revolución comenzó con el ideal maderista de sufragio efectivo, pero fue hasta los 90 que se logró tener elecciones medianamente aceptables. Fue hasta el 2000 cuando se pudo concretar la alternancia en el gobierno federal.

Como he dicho, la democratización de México no es una tarea concluida porque no basta con luchar por tener órganos electorales independientes o tener fiscales independientes. Ahora el reto es dejarlos funcionar como tales para que puedan actuar correctamente sin presiones políticas de nadie. El reto es tener elecciones libres con certeza en el cómputo de los votos.

Ahora también requerimos para una verdadera democracia un país con menos desigualdad, con menos pobreza, en donde el poder no se use para anular la legítima voluntad de los ciudadanos, donde el dinero no valga para comprar la dignidad de nadie.

En los años recientes se logró aprobar las candidaturas independientes y ya son una realidad, la última reforma política trazó el camino para abrir las puertas a todos los ciudadanos sin partido que deseen participar. Pero esta no previó como se organizarían a su interior los poderes para este cambio.

En esta legislatura con apenas tres meses y medio, hemos impulsado reformas y cambios importantes. Hemos discutido y lo hemos hecho fuerte. Hemos logrado consensos absolutos en algunos temas como fue la creación de la Comisión Especial para el tema de Ayotzinapa, la recién aprobación de la Secretaría de Cultura. Y como este caso, de la reglamentación de que los diputados que sean electos de forma independiente, tengamos garantizado su voz y su participación en esta Cámara.

Hemos también logrado consensos parciales como ha sido la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. Pero también con total claridad nos hemos opuesto a la confirmación de la toxica reforma fiscal.

En otras palabras, amigas y amigos legisladores, hasta donde nos ha sido posible estamos haciendo política de la buena, de la que argumenta, de la que debate, de la que señala y de esa que construye. Hoy celebramos el consenso en este dictamen, hoy todos reconocemos que tenemos un compañero diputado independiente, a nuestro amigo Manuel Clouthier.

Por eso, esta iniciativa rectifica el cambio de sistema, que en los hechos, si les da cabida dentro de esta Cámara de Diputados a todos los legisladores que lleguen por la vía electoral independiente.

Compañeras y compañeros legisladores, mi reconocimiento en el consenso y en el acuerdo de este tema y de esta iniciativa que presentó el Grupo Parlamentario del PAN, a través de mi persona. Hoy con la aprobación de este dictamen somos parte del cambio y eso es muestra de que esta legislatura está dispuesta a entrar a otros temas que también requieren de cambios.

Podemos hacer que de esta Cámara de Diputados se diga, que de la justicia nos lleva al valor de la decisión. Hoy estamos reconociendo en cada legislador a un representante legítimo de la gente que lo eligió. Y por eso merecen todos, los que tienen partido y los que no lo tienen, ser escuchados y poder participar en esta tribuna, en este pleno, en estas comisiones y en la Mesa Directiva.

Por todo lo logrado por los consensos acordados en esta materia, muchas gracias a los diferentes grupos parlamentarios, enhorabuena, que estamos haciendo honor a la convicción de que esta es la casa de todo México, la casa de todos los mexicanos. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Marko Antonio Cortés. Tiene el uso de la tribuna el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Braulio Mario Guerra Urbiola: Con la venia de la Presidencia. Pareciera que las décadas, los lustros en nuestro país se han agolpado para encontrar en la sociedad las expresiones más genuinas de lo que quiere la gente ver en sus representantes, que no es otra cosa que los resultados como legisladores y como gobiernos.

Es hasta 1977, cuando apenas se esboza en nuestra Constitución General de la República el poder llevar el concepto de partido político al texto de nuestra Constitución. De ahí se desbordan un sinnúmero de cambios que vienen a fortalecer las instituciones democráticas de México, que siempre han sido reforzadas y también impulsadas por el Partido Revolucionario Institucional.

Es a la par el PRI quien subrayó y generó en su tiempo y ahí mismo, en el pasado siglo, las instituciones como el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y todo el entramado que hoy sostiene al sistema democrático de nuestro país.

Dice John Rawls, padre de la socialdemocracia, que toda la sociedad se reencuentra cada determinado tiempo para poder iniciar un nuevo punto de partida, un nuevo contrato social, como argumentaría Juan Jacobo Rousseau, y este es el llamado de la sociedad moderna y de los mexicanos precisamente para conocer expresiones genuinas, como lo son los candidatos y candidatas independientes.

Si bien las fuerzas políticas vienen a conglomerar, a aglutinar y a compactar la vía para acceder al poder público y por ello son legítimas y fundamentales como basamento de toda democracia en el mundo, es también una nueva forma de entendimiento y de comprensión el hecho de que tengamos ciudadanos que encuentran el vehículo exclusivamente ciudadano para allegarse del poder público.

En nuestra legislación debemos reconocer, nos insertamos también a un fenómeno mundial naciente, solamente de 224 países, de 224 naciones 89 insertan en su sistema democrático a las candidaturas independientes.

Hoy, en el marco de la administración del presidente Enrique Peña Nieto, como jefe político de la nación, se insertan estos profundos cambios democráticos también en el quehacer de nuestra dinámica política.

En este sentido, podemos decir que en nuestro sistema de representación popular que enmarca el artículo 89 de nuestra Carta Magna, en donde los ciudadanos ejercen su soberanía a partir de sus representantes

populares, no debemos confundirnos, una es una parte del fondo que estamos tratando. Es decir, las elecciones son asuntos de forma, democráticas, pero resuelven la manera, el acceso de los ciudadanos y las ciudadanas al poder, pero los ciudadanos en un fondo aún mucho más profundo encuentran que estos cambios tengan eco particular en una democracia con resultados, en una democracia eficaz y efectiva.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del PRI respalda esta armonización que se propone y que se impulsa conjuntamente para que nuestra Ley Orgánica se adecúe a la realidad palpante que vive nuestro país.

Como mensaje directo a las fuerzas políticas en su conjunto, pero también como la expectativa que los ciudadanos tienen de que los candidatos y candidatas independientes también ofrezcan y den resultados concretos a la gente.

Por ello no podemos dejar pasar ni obviar que ésta es la primera legislatura que encuentra en su seno a uno de ellos, a uno de ellas, de los candidatos independientes, y es por ello que es menester poder reformar nuestra Ley Orgánica para equiparar los derechos, las atribuciones, las facultades y darle las herramientas suficientes a los candidatos independientes hoy y mañana para que puedan tener resultados y también podamos, en ejercicios colectivos, congresuales darle buenos dividendos a la sociedad de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Guerra Urbiola. Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la tribuna el diputado Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, hasta por tres minutos.

El diputado Cándido Ochoa Rojas: Con el permiso de los presentes. El que habla, Cándido Ochoa Rojas, en nombre de la fracción del Partido Verde Ecologista de México viene a fijar la postura en favor de regular las actividades de los diputados independientes.

Como ustedes saben, durante la historia de nuestro país han existido varias épocas en las que se establece la figura de, primero la candidatura independiente. Sin embargo, hoy que tenemos ya un diputado electo bajo esta fórmula, es que se hace necesario adecuar la legislación para el ejercicio de la función.

Las leyes deben ser acordes a la dinámica social, a lo que la sociedad exige. Ésta es la que va mandando. Hoy estamos ante la presencia de una postura de sensibilidad y responsabilidad de los partidos políticos, quienes en el afán de atender la demanda de la sociedad que fue la que expuso al elegir a un diputado independiente, atienden ahora la regulación de sus actos, adecuan la normatividad de lo que él debe hacer y cómo debe conducirse.

Porque como ya lo señalaba el diputado que me antecedió, la ley está establecida por fracciones o para fracciones. Insisto, la norma debe adecuarse a la dinámica de la sociedad, eso es algo normal, es algo regular, si se queda estancada debe ser abrogada, debe ser actualizada.

Por eso hoy estamos ante la presencia de una atención a la demanda de la sociedad, de un gesto de responsabilidad de los partidos políticos que sin temor de ninguna especie asumen la regulación del ejercicio del diputado independiente.

Veremos qué nos demanda la sociedad en el futuro, si hay más o hay menos, pero hoy los partidos políticos se han aperturado. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ochoa Rojas. Tiene ahora el uso de la tribuna, con una propuesta de modificación al dictamen, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su venia presidente, diputadas, diputados. Como lo señalaba, tenemos que abonar a perfeccionar nuestras propias leyes que se legislan a propuesta de Ejecutivo, diputados o a la propuesta misma de los ciudadanos, ateniendo a los principios constitucionales, he reservado el numeral 2 del artículo 30 del dictamen que se presenta, para informar a la asamblea el párrafo dos, señala que las diputadas y los diputados que emanen de una contienda electoral y que hayan solicitado su registro como

candidatos independientes, se mantendrán en esos términos durante su ejercicio en la Legislatura que corresponda.

Esto es, poniendo un ejemplo, si hoy el diputado Clouthier quisiera afiliarse a Morena, simplemente con esta ley no podría porque el Reglamento de la Cámara de Diputados lo obliga a ser diputado independiente.

Esta postura obviamente va en contra de principios constitucionales, principio de igualdad. Cualquier diputado de cualquier otro grupo puede tramitar su incorporación a otro grupo parlamentario, ¿por qué un diputado independiente no podría hacerlo? Principio de igualdad. Principio de igualdad que no se respeta con esta disposición porque sujeta al diputado independiente a ser independiente durante el ejercicio de su Legislatura.

Si hablamos de garantías constitucionales, también violentamos su derecho a la asociación, artículo 35, fracción III, señala que todos pueden asociarse individual y libremente para formar parte en los asuntos políticos de la nación. Estamos violando la garantía constitucional de libre asociación del diputado independiente al obligarlo a que se mantenga con esa naturaleza durante el ejercicio de su Legislatura.

Ante esta disyuntiva de garantías constitucionales que se violentan con esta disposición no tenemos otro rasero más que aplicar el principio contenido en el artículo 1o. constitucional. Toda interpretación que se haga de derechos o garantías constitucionales se hará siempre a favor de la persona. Atendiendo a este principio, todo diputado independiente debería tener ese derecho libre de asociarse con quien más le plazca, de acuerdo a su postura política.

Por eso propongo en esta reserva que se elimine el numeral 2 del artículo 30 que establece esta restricción y que es una restricción que va contra una interpretación amplia de los derechos fundamentales establecidos en el artículo 1o. Lo único que pido es tener una congruencia entre el discurso que manejamos en tribuna con lo que estamos legislando.

Es eliminar un numeral que permite en forma libre a cualquier diputado independiente asociarse con el grupo que más convenga a sus intereses. Sus vínculos con su electorado será otro tema que él tendrá que justificar por los ciudadanos que votaron por él durante un proceso electoral.

La propuesta va a que esta Cámara no puede restringir derechos constitucionales de miembros que la integran después de haber pasado el filtro de cumplir con los requisitos de candidato independiente y haber obtenido el voto favorable de los ciudadanos.

No podemos nosotros asumir una posición que restrinja estos derechos. Esta es la propuesta de reserva que presento y esperamos contar con el apoyo de todos los diputados. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Romero Tenorio.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Juan Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de candidaturas independientes.(*).

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder

a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. En un solo acto vamos a proceder en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 397 a favor, 1 abstención, 0 en contra.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 397 votos el proyecto decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de candidaturas independientes. **Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 6, numeral 1, fracción XI; 24, numerales 1 y 3; 27, numeral 2; 102, numeral 2, fracción I; 104, numeral 1, fracción IV; 105, numeral 1, fracción III; 113, numeral 1, fracciones I, II y IV; 130, numeral 5; 193, numeral 3; 194, numeral 2; 221, numeral 1 y 230, numeral 2; y se adicionan una fracción VII, al numeral 1, del artículo 3, recorriéndose en su orden las actuales fracciones; y al artículo 130, numeral 1, con un segundo párrafo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

I. a VI. ...

VII. Diputado Independiente: La Diputada o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. a XXVI. ...

Artículo 6.

1. ...

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;

XII. a XIX. ...

Artículo 24.

1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo, así como aquellos que son independientes.

2. ...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Artículo 27.

1. ...

2. El presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, diputados y diputadas sin partido e independientes.

3. ...

Artículo 102.

1. ...

2. ...

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su grupo. Los diputados y diputadas sin partido y los independientes podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. a VI. ...

3. ...

Artículo 104.

1. ...

I. a III. ...

IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V. a XII. ...

2. ...

Artículo 105.

1. ...

I. y II. ...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.

IV. a VII. ...

Artículo 113.

1. ...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 130.

1. ...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.

2. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I. a III. ...

6. a 8. ...

Artículo 193.

1. y 2. ...

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda, en su caso.

4. y 5. ...

Artículo 194.

1. ...

2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido o independiente, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.

2. ...

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3. a 5. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se entenderá como diputado independiente aquel que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Juan Manuel Celis Aguirre**, Secretario.- Rúbrica.